República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: REIVINDICATORIO
Demandante. ANTONIO JOSE PALOMO
Demandado. JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ
Radicación: 73-270-40-89-001-2020-00131-00.

El Acuerdo 11709 de 2021 suspendió el porcentaje de presencialidad establecido para los despachos judiciales, el cual fue fijado en Acuerdo expedido el año anterior.

La decisión obedece a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y administraciones locales con el fin de garantizar la mitigación del Covid-19 en el país y en aras de proteger la vida y salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la administración de justicia.

Se reitera que, de acuerdo con la política adoptada por la Corporación, los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Revisada la presente demanda se observa que carecemos del acápite de pruebas , fundamentos de derecho , cuantía del proceso acorde con los numerales 6, 8, 9 ,10 del artículo 82 del C.G.P. a fin de determinar la competencia, pruebas que se pretendan hacer valer, "6. La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que este los aporte.

7. El juramento estimatorio, cuando sea necesario.

8. Los fundamentos de derecho.

9. La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite.

10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales."

Por lo anterior, se inadmitirá a fin de que sea subsanada, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, de conformidad al numeral 1 cuando no reúna los requisitos formales del artículo 90 del Código

General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan, **RESUELVE:**

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda por lo anotado anteriormente. Ofíciese a la apoderada judicial

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla.

TERCERO: Reconocer personería a la Doctora LUZ AMPÁRO AVELLA GOMEZ como apoderada judicial de la parte demandante ANTONIO JOSE PALOMO ACUÑA

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

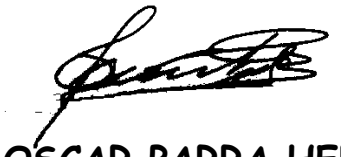

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.
No. 02 de hoy _15 de enero de 2021_.

SECRETARIA..
ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ